

La Celestina de Fernando de Rojas en México durante los siglos XVI y XVII

Amauri Gutiérrez Coto
Lafayette College

La «Celestina», como personaje arquetípico de la literatura española, pasa a los discursos de la conquista y colonización del Nuevo Mundo desde fecha muy temprana. Bernal Díaz del Castillo cuenta en su *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España* (c. 1575) el pasaje de una cacica a quien se le reconocen funciones celestinescas (Johnson: 41-42). Por otro lado, se sabe que la *Celestina* predominaba en las bibliotecas del Perú hasta 1580 aproximadamente (Rose de Fuggle: 86). Esas tempranas referencias nos llevaron a indagar acerca de la presencia de la obra de Rojas en las dos primeras centurias del Virreinato de Nueva España. Para este estudio nos basamos en el acervo documental atesorado en el Archivo General de la Nación en México D.F. pero no se descarta la posibilidad de encontrar nuevos documentos en el futuro procedentes de otros archivos locales.

Al impresor alemán establecido en Sevilla, Jacobo Cromberger, se le otorgó el monopolio del comercio de libros con México por favor real desde 1525 (Leonard: 164). Al fallecer cuatro años más tarde de serle otorgada esta licencia de exportación, su hijo Juan continuó con el privilegio comercial hasta su propia muerte en 1540 y en ese momento se hallaron entre sus pertenencias 365 copias de la *Celestina* cuyo destino seguramente sería México (Leonard: 167). Eso habla del valor mercantil de la obra de Rojas. A pesar de la prohibición de enviar «libros ninguno de historias y cosas profanas» por la Reina Isabel al Nuevo Mundo en 1531 (Gómez Álvarez y Tovar de Teresa: 16), se sabe que la práctica del comercio no excluyó a la mayor parte de las obras de la literatura medieval inspiradas en la noción del *docere delectando*. En el contexto de la historia del libro y su circulación en México se ha llegado a afirmar que:

La lentitud de la censura resulta importante en ciertos casos; por ejemplo, una obra que circuló por casi dos siglos antes de ser considerada peligrosa fue una versión corregida y aumentada de la *Tragicomedia de Calixto y Melibea* (*La Celestina*) de Fernando de Rojas, publicada

en 1601, en tanto su condena no se realizó hasta 1793 (Gómez Álvarez y Tovar de Teresa: 51).

Gómez Álvarez y Tovar de Teresa desconocen los *Índices* anteriores a 1793 que censuran *La Celestina* y todas sus ediciones anteriores a 1601. Este tipo de afirmaciones por parte de la historiografía de la cultura nos han llevado a plantearnos la necesidad de documentar la presencia de esta pieza icónica de la literatura española en el Nuevo Mundo con el propósito de esclarecer los procedimientos de censura y circulación. No se ha descartado, además, la posibilidad de ofrecer algún dato acerca de la biografía editorial de la obra en la Península Ibérica a través de estas últimas fuentes mencionadas.

Resulta imprescindible revisar los datos ofrecidos en dos textos claves para reconstruir lo que se sabe hasta ahora de la biografía americana de la *Celestina* en el siglo XVI —uno de Snow y otro de Rueda Ramírez. La primera noticia referida acerca de la circulación de la obra en América Latina data de 1583. Apareció en un protocolo del Archivo Nacional de Perú. Se trata de un acuerdo de compra del librero de Lima, Juan Jiménez del Río, de doce copias de la obra (Snow 2001: 256-257). Unos años más tarde en 1586, Diego Guerra transporta un ejemplar de la obra a Veracruz, México (Snow 2002: 260). El librero también limeño, Francisco Butrón, le compró a Luis Padilla veintidós ejemplares de la obra en 1591 (Snow 2001: 266). Por otro lado, sabemos además que ese mismo año la nave San Gabriel salió desde la Península Ibérica hacia América con once ejemplares más de la obra. En 1598, el regidor Juan González de Moya lleva a Perú, y de ahí a la ciudad andina de Potosí, cuatro ejemplares de la obra (Snow 2001: 277). Un año más tarde otro regidor sevillano, Juan Lorenzo de Vera, le envía a Diego Navarro Maldonado, vecino de México, otro ejemplar (Snow 2001: 279). La cercanía cronológica de estos tres últimos sucesos nos lleva a apreciar una marcada diferencia de perspectivas respecto a la obra entre un clérigo que solo la conoce de oídas y los funcionarios públicos de la Corona en el Nuevo Mundo. También los libreros sevillanos Diego y Fernando Mexía envían veinte ejemplares a Nueva España en 1594, 1597 y 1600 (Rueda Ramírez, «*La Celestina*»: 105). En la ciudad del Cuzco, se halló un ejemplar de la *Celestina* en la biblioteca de Agustín Valenciano de Quiñones, procesado por hereje entre 1574 y 1595 (Hampe Martínez: 292). No obstante, en 1588 el comisario del Santo Oficio en la ciudad de Puebla, México, redactó una lista de los libros recogidos por él a sus dueños entre los cuales se encuentran tres ejemplares de la obra (Snow 2001: 261). En este último documento, nos detendremos más adelante con la finalidad de establecer su significado para la historia de los procesos censorios de la *Celestina*.

La *Celestina*, por su parte, tiene una compleja historia de procesos de censura. Se sabe que el *Index* de Sotomayor en 1640 censura algunos frag-

mentos de la obra (Green «*The Celestina*»: 211) y que en el *Índex* de 1790 quedó prohibida de manera definitiva (Green «Additional»: 71). No obstante, en los dos textos citados, Green no menciona el *Índex* de Zapata de 1632, a pesar de que había sido mencionado previamente (Menéndez y Pelayo: 196). Además de esta omisión, Joseph E Gillet, profesor de Bryn Mawr College, le hizo notar a Green después de su primer artículo en *Hispanic Review* que era posible hallar «eight editions of the *Celestina*, from 1539 to 1601» (Green «Additional»: 71) que fueron «vistas y expurgadas». Esa aclaración del colega de Green provocó la segunda nota de este último en *Hispanic Review* en la cual trata de explicar ese dato: «This expurgation must have been made retroactively, as was customary, since no expurgated edition was printed before the publication of Sotomayor *Index* in 1640» (Green «Additional»: 71). No ha faltado quien considere que los expurgos se iniciaron en la edición de Sevilla de 1539 (Rubio García: 284) para refutar a Menéndez y Pelayo y a Green. También es necesario señalar que fue censurada de manera explícita en Portugal en 1591 (Gagliardi: 72) lo cual explica todas las opiniones morales negativas expresadas a lo largo del siglo *xvi* por diversos autores de la Península Ibérica (Gagliardi: 59–70).

Ni Rubio García ni Gagliardi hacen distinción entre normativas del *Índex* y las prácticas concretas de censura. El *Índex* de 1632 se proclamaba «pro Catholicis Hispaniarum Regnis» (Zapata: 3), es decir, tenía jurisdicción para todo el Reino de la misma manera que los *Índex* de la Santa Sede tenían jurisdicción para todo el mundo católico. Es por eso que se puede afirmar el carácter oficial de la censura parcial propuesta en 1632 como una normativa y eso establece una diferencia de los otros procesos censorios anteriores que se deben entender en clave de prácticas prohibitivas concretas. Eso nos llevaría a hacer una tercera distinción en la que podríamos agrupar las opiniones morales negativas acerca de la *Celestina* emitidas por autoridades eclesiásticas o civiles del siglo *xvi* y principios del *xvii*. En resumen, es posible hallar normativas legales —como el *Índex* de 1632 ó 1640—, prácticas prohibitivas concretas —como la censura en Portugal de 1591— y opiniones valorativas negativas —como las emitidas por Fray Luis de León.

Los estudios sobre los procesos censorios de la *Celestina* previos se han centrado en el carácter prescriptivo o normativo a través de los *Índices* de la Inquisición pero nos parece útil rastrear las prácticas prohibitivas concretas anteriores a 1632 que, sin dudas, fueron un antecedente esencial para entender el *Índice* de Zapata de aquella misma fecha. Valdría la pena preguntarnos cómo se hizo efectiva esa censura de la obra. Es aquí donde el manuscrito de la Ciudad Puebla de los Ángeles en 1588 (Santiago «Lista de libros prohibidos recogidos. Expediente 15») adquiere una enorme pertinencia (Fernández del Castillo: 342-343). Ese manuscrito no habla del proceso normativo de la Inquisición en términos de todo el Reino de

Castilla y Aragón en todo el mundo católico sino de las prácticas prohibitivas locales al margen de las referidas regulaciones.

La primera revelación del documento es que los procesos censorios de la *Celestina* no se iniciaron con el *Índex* de Zapata. En muchos casos, dependieron de la opinión del comisario local de la Inquisición y de la percepción e interpretación que este tenía de la obra y del cuerpo de las *Leyes de Indias* respecto a la circulación de los libros. Al mismo tiempo que hallamos listas anteriores y casi contemporáneas a la lista de la Ciudad de Puebla, encontramos otras en las cuales se registra la circulación de la obra sin ninguna connotación censoria. Un ejemplo lo tenemos en una lista de 1576, redactada en la Ciudad de México, en la cual se mencionan 18 copias (Leonard 278). Se sabe también que, con posterioridad a la referida purga de 1588, se destinaron a la ciudad de Puebla de los Ángeles otras copias de la *Celestina* (Rueda Ramírez «*La Celestina*»: 114).

Por otro lado, se sabe también que este proceso de censura de 1588 no fue el único de su tipo en el Nuevo Mundo anterior al *Índex* de Zapata. Durante el Sínodo de Tucumán en Argentina de 1597, el Obispo Fray Fernando de Trejo y Sanabria decidió que: «dentro de cuatro días de publicación de esta constitución sinodal, nos traigan y envíen a las casas de nuestra morada todos los libros que se titulan *Dianas*, de cualquier autor que sean, y el libro que se titula *Alestina*» (Snow 2001: 272). Este último es sin dudas *La Celestina* a la cual el Obispo solo debía conocer de oídas. No solo lo mandó a sacar de circulación la obra sino que prohibió su venta: «mandamos a todos los mercaderes que hubieren empleado en los dichos libros, no los vendan en este nuestro obispado, so pena que pagarán lo que por ello les dieren, y otro tanto por tercias partes» (Snow 2001: 272).

Esta práctica de censura previa al *Índex* de 1632 en Tucumán y Puebla de los Ángeles, sumado a los datos ofrecidos por Gagliardi y Rubio García antes mencionados, nos hace cuestionar el carácter retroactivo que había sugerido Green para explicar la existencia de copias «vistas y expurgadas» anteriores al empeño de Zapata. Es posible que alguna haya sido retroactiva pero, a la luz de las censuras de 1588 y 1597, no se puede descartar que esas censuras sean previas a 1632 y que dependan de prácticas prohibitivas locales. Si bien Gagliardi hace un excelente análisis de las opiniones y las prácticas que precedieron a la inclusión de la *Celestina* en el *Índex* de 1632 en la Península Ibérica, es preciso reconocer que en el Nuevo Mundo se dio otra parte de esa batalla previa en favor y en detrimento de la obra. Un aporte a los registros de esas prácticas prohibitivas locales en la Península Ibérica lo podemos hallar en Rubio García quien afirma lo siguiente:

En la documentación que publicamos al final, se aprecia sin embargo que las denuncias a la Inquisición son anteriores en varios decenios a 1640; se da noticia que los expurgos empezaron ya en la edic. de Sevilla de 1539. (286)

Es necesario precisar que una denuncia no implicaba necesariamente una condena inquisitorial. Por otro lado, el documento más temprano aportado por Rubio García está fechado en 1609, es decir 21 años después del manuscrito de Puebla de los Ángeles y 12 años después de la censura de Tucumán. También la censura de Portugal le precede en 18 años. Luego, si se examinan los datos ofrecidos por la bibliografía sobre el tema, se verá que el documento poblano de 1588 es la práctica prohibitiva local más temprana que se conoce hasta el momento.

Debemos ofrecer algunos datos acerca de la «Memoria de Libros» como se le llama en el documento de Puebla de los Ángeles de 1588 a la referida lista. Fernández del Castillo asumió que se trataba de una lista de libros recogidos por la censura inquisitorial (342–43) pero en el texto proemio que preside la lista no se menciona la palabra Inquisición aunque sí se dice que los libros fueron «recogidos» y quien firma el documento es el Canónigo Santiago y tampoco hay allí alusiones a que este individuo desempeñara algún rol de censor. No obstante, la «memoria» se inserta en un conjunto en el que aparecen otros documentos cuya descripción fue realizada por los especialistas del Archivo General de la Nación de la siguiente manera: «Cartas del Canónigo Santiago Comisario del Santo Oficio de Puebla sobre: Información contra Diego Rangel, Luis Pérez de Vargas. Denuncia contra Fray de Castro Alonso Hernández, Diego Ruiz Pacheco. Cedula falsa de excomunión contra Fray Bernardino de Zebrian y Domingo de Arcizaga que fijaron en la Iglesia de Tlaxcala. Información de limpieza de Juan Reina y de su mujer». Si a esto le sumamos que ese conjunto documental se inserta en el Fondo Inquisición, se puede deducir entonces de que estamos frente a un proceso de censura. La nota que introduce la memoria está dirigida a «V. S^a.», es decir, Vuestra Señoría quien debió ser el Obispo de Puebla de los Ángeles que en aquel momento era Diego de Romano y Govea (Vetancourt: 51). Fue redactada por el Canónigo Santiago quien asumimos debe ser Alonso Hernández de Santiago quien hacia 1579 era el Comisario del Santo Oficio en Puebla. A pesar de este contexto inquisitorial, el documento en sí mismo no hace ninguna referencia explícita a una censura. Por otro lado, el hecho de que se consigne el nombre de los dueños de cada volumen en el documento nos ha hecho pensar que tal vez se trate de un registro de libros recogidos con la función de ser examinados y devueltos a sus propietarios, o al menos, eso revela que la relación de pertenencia no fue rota de manera definitiva.

Entre los libros recogidos, hay tres copias de la *Celestina* de Fernando de Rojas. En dos de los casos, se menciona que las copias carecen de principio y a una de ellas le falta además el final. Esa mutilación de las copias sugiere un fenómeno peculiar. En todo el documento, se hallan referencias a otros 126 libros mutilados al principio y al final o de uno de los lados. ¿Se buscaba ocultar el lugar y la fecha de impresión? ¿Se trataba acaso de libros producidos bajo territorio de la reforma protestante en el siglo XVI? ¿Se tra-

taba de ediciones que contenían grabados que podrían ser considerados inmorales? ¿Se trataba de una manera de dotar de anonimato a un libro cuya connotación pernicioso, peligrosa o prohibida se sabía o se intuía? La respuesta exacta a estos interrogantes quizás nunca se la tenga pero ese dato permitiría conjeturar que la práctica no está asociada a la intención del censor sino a la voluntad del censurado. Luego, la única explicación posible es que el censurado utilizara esas mutilaciones para protegerse a sí mismo y evitar una identificación más precisa del origen y procedencia de los libros. No se ha encontrado referencias previas a esta práctica en la bibliografía especializada consultada. De verificarse esta práctica, sería la primera vez que se registrara una defensa del «censurado» frente al «censor» de este tipo. También es posible que las primeras páginas contuvieran alguna imagen grabada que pudiera considerarse obscena. No obstante, el conjunto de libros diversos que sufrieron esa práctica de arrancarle páginas, nos lleva a considerar seriamente la posibilidad de que se trate de algún tipo de resistencia frente a los procesos de censura.

A lo largo del siglo XVII, la presencia de la *Celestina* en el Nuevo Mundo se mantiene. En el año 1600 se venden varios títulos en La Habana entre los cuales se cuentan diez ejemplares de *Celestina* («Escribanía de Regueira»). El librero de Lima, Antonio Fernández de Acosta, recibió un lote de tres ejemplares en 1601 (Rueda Ramírez «*La Celestina*»: 113) y, al año siguiente, en 1602, al librero mexicano Pablo de Rivera se le mandan cinco ejemplares encuadernados en piel (Rueda Ramírez «*La Celestina*»: 106). En 1606, en los protocolos notariales de Francisco Dávalos del Archivo Nacional de Perú aparece el recibo de venta de tres ejemplares de *Celestina* (Snow 2002: 69). Ese mismo año Fernando Mexía remite ocho ejemplares a Nuevo México (Rueda Ramírez «*La Celestina*»: 106). El librero sevillano Melchor González entre 1602 y 1605 envió siete ejemplares (Rueda Ramírez «*La Celestina*»: 106). En 1607, el impresor sevillano Alonso Rodríguez Gamarra envía un ejemplar a Santo Domingo (Rueda Ramírez «*La Celestina*»: 108). Dos años más tarde en 1609 se envían a México dos ejemplares y en 1612 se halla otro ejemplar en la biblioteca del fiscal de Lima, Cristóbal Calvo Santillán (Rueda Ramírez «*La Celestina*»: 109). Sabemos que algún intelectual criollo, como fue el caso del Inca Garcilaso de la Vega, poseía en su biblioteca personal un ejemplar de la obra hacia 1616 (Snow 2002: 71). En 1641 el mercader de libros Julián Santos de Saldaña tenía tres ejemplares para venderlos en Lima (Snow 2002: 92). El comerciante Melchor Torres de la Cámara manda en la flota hacia Nueva España cinco ejemplares en 1621. Más de diez años después el librero Francisco Belleró hace llegar otro ejemplar. Duarte Álvarez de Osorio envía tres ejemplares en 1640 (Rueda Ramírez: 109–110). Se sabe también que la estela celestinesca también pasó al Nuevo Mundo en la primera mitad del siglo XVII. Las obras de eco celestinesco aparecidas en los envíos hacia América son: *La hija de Celestina*, *El Caballero Puntual* —primera y

segunda partes—, *Corrección de vicios*, *Rimas Castellanas*, *El caballero perfecto*, *Casa del placer honesto*, *Escuela de Celestina*, *El sutil cordobés Pedro de Urdemalas*, *El sagaz Estacio marido examinado*, *La sabia Flora Malsabidilla*, *Don Diego de Noche* y *La Estafeta del Dios Momo*. En total, llegaron 329 obras del género (Rueda Ramírez «La Celestina»: 111).

El escritor Juan Rodríguez Freyre (Bogotá, 1566 – c. 1640) nacido en Nueva Granada escribió entre 1634 y 1640 aproximadamente una crónica sobre su región de nacimiento que se conoce con el título de *El carnero*. Allí se detiene en las prácticas celestinescas de una mujer llamada Juana García (Johnson: 43). Otra apropiación literaria de un autor latinoamericano de la obra la hace Sor Juana Inés de la Cruz en su sainete *Los empeños de una casa* el cual se representó en la casa del contador Fernando Deza en México el 4 de octubre de 1683 (Snow 2002: 104–05). Esa pieza no se imprimió hasta 1692. No por obvio es ocioso señalar que este detalle revela la amplia cultura literaria de la monja jerónima que no se ceñía al contexto de lo eclesiástico. Fue compuesta para celebrar el nacimiento de José, hijo del Virrey Tomás de la Cerda y Aragón y su esposa Luisa Manrique quienes fueron mecenas de Sor Juana. En un momento, la autora rompe los límites entre la ficción y la realidad pues en medio de su representación dos de los actores —Muñiz y Arias— se refieren directamente a la comedia. Es ahí donde la monja aprovecha para hacer crítica teatral y menciona a Celestina. Ambos actores-personajes coinciden en que era mejor representar la obra de Rojas que la obra de ella misma.

Respecto a las listas de libros en México en los siglos XVI y XVII, se encuentran dos fuentes esenciales que son Fernández del Castillo y O’Gorman. Este último se propuso completar el inventario del primero:

La elección de este período obedece a que la documentación que pueda encontrarse en el Archivo, correspondiente al siglo anterior, además de ser sumamente escasa, debe considerarse en lo general como agotada en el importante libro que publicó el mismo Archivo, con el título de *Libros y librerías en el siglo XVI*. (663)

Se ha encontrado, además, la presencia de cinco ejemplares de la *Celestina* de las cuales una pertenece a una biblioteca particular y las otras cuatro son registros de comerciantes de libros de la Ciudad de México. Estas últimas cuatro listas requeridas por la Inquisición pertenecen a dos fechas 1655 y 1660. También se halló un ejemplar de *Pedro de Urdemalas* (1620) de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo (O’Gorman: 829) que es indicado por algunos autores como parte de la tradición celestinesca (Rueda Ramírez «La Celestina»: 111).

Simón García Becerril poseía un ejemplar de la *Celestina* de la edición de Sevilla de 1582. A pesar de que la lista no está fechada (O’Gorman: 703), tenemos varios documentos relativos a ese individuo entre 1613 y 1630

en la Ciudad de México¹ de los cuales se puede inferir que se trata de un comerciante. Paula Benavides, viuda de Bernardo Calderón, presenta una memoria de libros al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en 1655 y allí aparece otro ejemplar de la *Celestina* (O’Gorman: 736). Calderón había sido procesado por la Inquisición por importar y comerciar en México con libros prohibidos procedentes de España y eso explica el interés de su viuda en expurgar la librería de su difunto esposo («Información contra Bernardo Calderón. Expediente 8»).

Ella misma presentó la referida memoria en su calidad de «impresora y mercadera de libros» y también declaró tener en su poder «el nuevo Catálogo y Expurgatorio del año de mil y seiscientos y cuarenta, para usar y proceder con él conforme» (O’Gorman: 751). Su labor debió ser cuidadosa y efectiva porque unos años más tarde esta mujer se había convertido en la impresora oficial de la Inquisición en México («Paula de Benavides, Vda. de Bernardo Calderón. Expediente 12»). Se trata por tanto de una de las casas impresoras más importantes del México novohispano en el siglo XVII.

Ese mismo año de 1655, el librero Hipólito de Rivera presenta su memoria de libros y según indica la Inquisición la requirió en ese año, al igual que la de Paula Benavides; también allí apareció un ejemplar de la *Celestina*. Pero en este caso el librero especifica que se trata de un ejemplar «expurgado» e impreso en Madrid en 1632 (O’Gorman: 760). El librero Juan de Rivera, en 1660 en su memoria de libros redactada también para la Inquisición, refiere otro ejemplar publicado en Madrid en 1632 por la Imprenta de la Viuda de Alonso Martín y precisa que está «corregido» (O’Gorman: 813).

Igualmente en 1660, los mercaderes de libros Agustín de Santesteban y Francisco Lupercio presentan su memoria a la Inquisición pero en este caso se encontró una información de particular importancia para la historia de las impresiones de la *Celestina*. A partir de la edición de Madrid de 1632 y de la de Pamplona de 1633 donde aparece una aprobación que sugiere la existencia de una edición de Madrid de 1631, se registra la posible edición de Madrid esta última fecha de la cual no conservamos ningún ejemplar (Snow 2002: 85). No obstante, se podría pensar que los mercaderes novohispanos se fijaron en la fecha de la referida aprobación y el ejemplar, que ellos poseían, carecía de datos editoriales. Pero un dato ofrecido en el manuscrito del Archivo General de la Nación en México nos indica que se trata de algo nuevo. Se añade que el ejemplar estaba corregido por Juan de

1.– Esta afirmación se apoya en la consulta de los siguientes manuscritos detallados en la bibliografía: «Solicitud de minuta por Simón García Becerril de los libros prohibidos de Astrología, ya que el santo oficio solo especifica las partes que se pueden y las que no leer. Expediente 121», «Inventario de bienes de Simón García Becerril y Testamento. Expediente 50», «Recaudos de la capellanía que instituyó Simón García Becerril. Expediente 1», «Carta de obligación de pago de Simón García Becerril, contra Pedro Pascual de Bargas. Expediente 021» y «Autos sobre la carta de justicia presentada por Gaspar de los Reyes vecino de México, a nombre de Simón García Becerril y Francisco de Valencia Mercader. Expediente 1».

Pineda. Si se consulta la edición madrileña de 1632 de la Viuda de Alonso Martín, no se hallará ninguna referencia a Pineda. Eso nos ha hecho pensar que se trataba en efecto de la edición perdida de 1631. Se sabe que Pineda tuvo una activa participación en la censura literaria en el siglo xvii (Piero y Gacto Fernández: 51-53). Específicamente sobre la *Celestina*, se han estudiado sus juicios negativos acerca de la lectura de la obra (Gagliardi: 65-66) pero lo que se sabía era de su participación en la edición censurada de 1631. Pineda, por su parte, formó parte de la Junta convocada por el cardenal Antonio de Zapata y Cisneros para la redacción del *Índice* de 1632 (Pardo Tomás: 67-68). Luego, no es de extrañar que las correcciones explicitadas en el mencionado *Índice* se refieran a las realizadas por Pineda en la edición madrileña de 1631. Respecto a este último tema, conviene mencionar que estos datos han ido relacionados con «La segunda *Celestina*» de Agustín de Salazar y Torres pero, en nuestra opinión, están referidos exclusivamente a la obra de Fernando de Rojas (Poot Herrera: 266-268).

La presencia de la *Celestina* de Fernando de Rojas en México en los siglos xvi y xvii fue constante más allá incluso de la segunda mitad de esta última centuria en las bibliotecas personales y los circuitos comerciales novohispanos. Los datos encontrados pueden ser útiles para hacer una distinción entre normativas, opiniones y prácticas de censura locales que se suelen confundir o considerar como una misma realidad por parte de la bibliografía especializada. Por otro lado, también se ha logrado establecer un posible origen de las normas de censura referidas a la *Celestina* e incluidas en el *Índice* de Zapata de 1632. La presente biografía americana de la *Celestina* puede ser útil para estudios análogos que tengan como punto de partida otras colecciones documentales diferentes del Archivo General de la Nación.

Bibliografía

Fuentes archivísticas

- «Autos sobre la carta de justicia presentada por Gaspar de los Reyes vecino de México, a nombre de Simón García Becerril y Francisco de Valencia Mercader. Expediente 1.» 1613. MS. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales. Indiferente Virreinal. Caja 5902. México D.F.
- «Carta de obligación de pago de Simón García Becerril, contra Pedro Pascual de Bargas. Expediente 021.» 1625. MS. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales. Indiferente Virreinal. Caja 6716. México D.F.
- «Escribanía de Regueira». 6 de octubre de 1600. MS. Archivo Nacional de Cuba. Protocolos notariales de La Habana. Ciudad de La Habana.

- «Información contra Bernardo Calderón. Expediente 8.» 1630. MS. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales. Inquisición. Volumen 367. México D.F.
- «Inventario de bienes de Simón García Becerril y Testamento. Expediente 50». 1629. MS. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales. Colonial. Caja 4B. México D.F.
- «Paula de Benavides, Vda. de Bernardo Calderón. Expediente 12». 1684. MS. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales. Inquisición. Volumen 661. México D.F.
- «Recaudos de la capellanía que instituyó Simón García Becerril. Expediente 1». 1630. M.S. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales. Regio Patronato Indiano. Volumen 1209. México D.F.
- «Solicitud de minuta por Simón García Becerril de los libros prohibidos de Astrología, ya que el santo oficio solo especifica las partes que se pueden y las que no leer. Expediente 121». 1625. MS. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales. Inquisición. Volumen (cajas) 1570. México D.F.

Bibliografía crítica

- FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, F. *Libros y libreros en el siglo XVI*. México: Archivo General de la Nación, 1982.
- FONTES, Manuel C. *The Art of Subversion in Inquisitorial Spain: Rojas and Delicado*. West Lafayette, Ind: Purdue University Press, 2005.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique. «Sobre la censura literaria en el siglo XVII: Cervantes, Quevedo y la Inquisición». *Revista de la Inquisición* 1 (1991): 11–61.
- GAGLIARDI, Donatella. «La Celestina en el Índice: argumentos de una censura». *Celestinesca* 31 (2007): 59–84.
- GERLI, E M. *Celestina and the Ends of Desire*. Toronto: University of Toronto Press, 2011.
- GÓMEZ ÁLVAREZ, C., & T. TOVAR DE TERESA. *Censura y revolución: libros prohibidos por la Inquisición de México (1790–1819)*. Madrid: Trama, 2009.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A. *Los mundos del libro: medios de difusión de la cultura occidental en Las Indias de los siglos XVI y XVII*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1999.
- GREEN, Otis H. «Additional Note on the *Celestina* and the Inquisition.» *Hispanic Review* 16.1 (1948): 70–71.
- . «The *Celestina* and the Inquisition.» *Hispanic Review* 15.1 (1947): 211–16.
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. «Una biblioteca cuzqueña confiscada por la Inquisición». *Anuario de estudios americanos* 45 (1988): 273–315.
- JOHNSON, Julie Greer. «Three Celestina Figures of Colonial Spanish American Literature». *Celestinesca* 5.1 (1981): 41–46.
- LEONARD, Irving A. *Los libros del conquistador*. México: Fondo de Cultura Económica, 2006.

- MENÉNDEZ Y PELAYO, M. *Orígenes de la novela*. Vol. 3. Buenos Aires: Espasa-Calpe Argentina, 1946.
- O'GORMAN, Edmundo. «Bibliotecas y librerías coloniales (1585-1694)». *Boletín del Archivo General de la Nación* 2 (1939): 663-1006.
- PARDO TOMÁS, J. *Ciencia y censura: la Inquisición española y los libros científicos en los Siglos XVI y XVII*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1991.
- PIERO, R. A. «Quevedo y Juan de Pineda.» *Modern Philology* 56 2 (1958): 82-91.
- POOT HERRERA, Sara. «Procesos inquisitoriales y obras teatrales en el diecisiete mexicano. La segunda historia de la censura». En *De Palabras, imágenes y símbolos: Homenaje a José Pascual Buxó*, ed. Enrique Ballón Aguirre y Óscar Rivera Rodas. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2002: 253-77.
- REYES GÓMEZ, F. *El libro en España y América: legislación y censura, siglos XV-XVIII*. Madrid: Arco/Libros, 2000.
- ROSE DE FUGGLE, S. *Discurso colonial hispanoamericano*. Amsterdam: Rodopi, 1992.
- RUBIO GARCÍA, L. *Estudios sobre 'La Celestina'*. Murcia: Departamento de Filología Románica, Universidad de Murcia, 1985.
- RUEDA RAMÍREZ, P. J. *Negocio e intercambio cultural: el comercio de libros con América en la carrera de Indias (siglo XVII)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2005.
- RUEDA RAMÍREZ, Pedro J. «*La Celestina* en el camino de América». *Celestinesca* 28 (2004): 101-16.
- SANTIAGO. «Lista de libros prohibidos recogidos. Expediente 15». 1588. MS. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales. Inquisición. Volumen 82. México D.F.
- SNOW, Joseph T. «Historia y recepción de *Celestina*: 1499-1822. II (1499-1600)». *Celestinesca* 25 1-2 (2001): 199-282.
- . «Historia y recepción de *Celestina*: 1499-1822. III (1600-1800)». *Celestinesca* 26 1-2 (2002): 53-121.
- TORRES NEBRERA, G. '*Celestina*': recepción y herencia de un mito literario. Cáceres: Universidad de Extremadura, 2001.
- VETANCOURT, Agustín. *Teatro Mexicano, Descripción Breve de los Sucessos Exemplares, Históricos, Políticos, Militares y Religiosos del Nuevo Mundo Occidental de Las Indias... Dispuesto por el R.P. Fr. Augustin de Vetancurt... - Chronica de La Provincia del Santo Evangelio de México, Quarta Parte Del Teatro Mexicano... Compuesta Por El R.p.f. Augustin De Vetancur*. México: M. de Benavides, Vda de J. de Ribera, 1698.
- ZAPATA, de M. A. *Novus Index Librorum Prohibitorum Et Expurgatorum; Editus Autoritate Et Jussu D. Antonii Zapata, Etc. Ex typographaeo Francisci de Lyra: Hispali, 1632*.

Gutiérrez Coto, Amauri, «*La Celestina* de Fernando de Rojas en México durante los siglos XVI y XVII», *Celestinesca* 41 (2017), pp. 127-138.

RESUMEN

Este artículo ofrece información procedente del Archivo General de la Nación en la Ciudad de México sobre la circulación de *La Celestina* de Fernando de Rojas en los siglos XVI y XVII. Entre los hallazgos más significativos están los mecanismos de censura de la obra que son anteriores a su aparición en las listas de libros prohibidos de la Inquisición española. Por otro lado, han aparecido posibles referencias documentales a una edición no conservada de *La Celestina* en 1631 que había sido mencionada por los expertos previamente. El presente artículo se ha propuesto reconstruir una biografía temprana de la obra en su circulación en el Virreinato de Nueva España e incluso aparecen referencias a su circulación en Nuevo México que es actualmente territorio de los Estados Unidos.

PALABRAS CLAVE: Censura colonial, Nueva España, Estudios transatlánticos, *Celestina* en América Latina.

ABSTRACT

This article offers information from the Archivo General de la Nación in Mexico City about the circulation of *La Celestina* by Fernando de Rojas in the 16th and 17th centuries. Among the most significant findings are censorship's mechanisms of this work that predate its appearance in the lists of prohibited books by the Spanish Inquisition. On the other hand, possible documentary references appeared to a non-conserved edition of *La Celestina* in 1631 that had been mentioned by the experts previously. The present article has been proposed to reconstruct an early biography of the work in its circulation in the Viceroyalty of New Spain and the only reference references for its circulation in New Mexico that is currently a part of the United States.

KEY WORDS: Colonial Censorship, New Spain, Transatlantic Studies, *Celestina* in Latin America.

